

RECIBIDOUNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONALFecha: 24 FEB 2016
Hora: 1:10 pm
Nombre: Mercedes Guadalupe R. de CruzI.S.R.I.**CONTRATO L. P. 32 /2016**

Nosotros, **ALEX FRANCISCO GONZALEZ MENJIVAR**, Doctor en medicina, de [REDACTED] de edad, del domicilio de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Presidente de Junta Directiva y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI)**, Institución Autónoma, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] lo cual compruebo con: a) Ley de creación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, publicada en el Diario Oficial tomo ciento noventa y tres, número doscientos treinta y nueve, del veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno de la que consta la existencia legal del Instituto; b) Secciones cuarenta y ocho a la cincuenta y uno del Código de Salud, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis del tomo doscientos noventa y nueve, del once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho en el que consta que el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos funciona como una Institución Autónoma, con capacidad jurídica para contraer derechos y obligaciones, e intervenir en juicios, igualmente consta según artículo doscientos veinte de dicho cuerpo legal que el Presidente tendrá la representación legal del Instituto; c) Decreto Legislativo 970, publicado en el Diario Oficial No 12, Tomo No 394 del 19 de enero de dos mil doce, en el que consta la reforma al Art. 207 del Código de Salud, que modifica la denominación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos por Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, y el mismo hace referencia que a partir de la vigencia del Decreto, cuando en otras disposiciones legales se mencione al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. De igual manera, todos los contratos celebrados, las obligaciones contraídas y los derechos que corresponden al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, deberá entenderse celebrados, contraídos y correspondientes al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral; d) Acuerdo Ejecutivo número ochenta de fecha once de junio de dos mil catorce, por medio del cual se me nombra Presidente del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral para un periodo legal de funciones de dos años contados a partir del once de junio de dos mil catorce; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente y en representación de la institución quien en este instrumento me denominaré el **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Radiología e imágenes, del domicilio de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] actuando en mi calidad de [REDACTED] de la

sociedad RAF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] lo que compruebo con: copia de Testimonio de Poder Especial otorgado en esta ciudad a las once horas del día diecinueve de marzo de dos mil quince, ante los oficios notariales de [REDACTED] e inscrito en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Registro de Otros Contratos Mercantiles del cual consta que el señor [REDACTED] en su carácter de [REDACTED] y por lo tanto [REDACTED] de la sociedad RAF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, me confirió [REDACTED] para otorgar actos como el presente, estando en dicha escritura plenamente establecida la existencia legal de la sociedad así como la personería con la que actúa el señor [REDACTED] quien en este instrumento me denominaré el CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de suministro proveniente del proceso de Licitación Pública 03/2016, denominado SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICOS Y MATERIALES ODONTOLÓGICOS PARA LAS DIFERENTES, DEPENDENCIAS DEL ISRI, Adjudicación mediante RESOLUCION DE ADJUDICACION 07/2016 de fecha ocho de febrero de dos mil dieciséis, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** la contratista se compromete a suministrar insumos médicos y materiales odontológicos según se detallan a continuación: -----

RE N GL O N	CENTRO DE ATENCI ÓN	FUENTE DE FINANCIAMIE NTO	ESPECIFIC O PRESUPU ESTARIO DEL GASTO	DESCRIPCION DEL SUMINISTRO	MARCA	ORIGEN	VENCIMIENT O	PRESE NTACI ÓN SEGÚN APLIQ UE	UNIDA D DE MEDID A	CANT IDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
52	CRIOR	FONDO GENERAL	54113	ESPEJO BUCAL	MIRAGE	USA (No impreso)	S/V	CADA UNA	UNIDA D	10	\$ 1.25	\$ 12.50
52	CONSUL TA	FONDO GENERAL	54113	ESPEJO BUCAL	MIRAGE	USA (No impreso)	S/V	CADA UNA	UNIDA D	10	\$ 1.25	\$ 12.50
55	CRIOR	FONDO GENERAL	54113	FLUOR EN GEL. FOSFATO ACIULADO AL 1.23%.	GELATO	USA	feb-17	FRASC O DE 16 ONZ	UNIDA D	2	\$ 10.00	\$ 20.00
55	CONSUL TA	FONDO GENERAL	54113	FLUOR EN GEL. FOSFATO ACIULADO AL 1.23%.	GELATO	USA	feb-17	FRASC O DE 16 ONZ	UNIDA D	1	\$ 10.00	\$ 10.00
59	CONSUL TA	FONDO GENERAL	54113	FRESA DE CARBURO DE ALTA VELOCIDAD No.330	PREHMA	MEXICO (No impreso)	S/V	CADA UNA	UNIDA D	48	\$ 1.25	\$ 60.00
60	CONSUL TA	FONDO GENERAL	54113	FRESA DE CARBURO DE ALTA VELOCIDAD No. 556	PREHMA	MEXICO (No impreso)	S/V	CADA UNA	UNIDA D	24	\$ 1.25	\$ 30.00
65	ANCIAN OS	FONDO GENERAL	54113	GEL CONDUCTIVA PARA ULTRASONOGRAFIA. INLCUYE FRASCO DISPENSADOR PARA RELLENAR	ECOGEL 200	CANADA	18 MESES	GARRA FA DE 5 LITROS	UNIDA D	5	\$ 20.00	\$ 100.00

RE N G L O N	CENTRO DE ATENCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ESPECIFIC O PRESUPU ESTARIO DEL GASTO	DESCRIPCION DEL SUMINISTRO	MARCA	ORIGEN	VENCIMIENTO	PRESENTACION SEGÚN APLIQUE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
65	CAL	FONDO GENERAL	54113	GEL CONDUCTIVA PARA ULTRASONOGRAFIA. INCLUYE FRASCO DISPENSADOR PARA RELLENAR	ECOGEL 200	CANADA	18 MESES	GARRA FA DE 5 LITROS	UNIDA D	36	\$ 20.00	\$ 720.00
65	CRINA	FONDO GENERAL	54113	GEL CONDUCTIVA PARA ULTRASONOGRAFIA. INCLUYE FRASCO DISPENSADOR PARA RELLENAR	ECOGEL 200	CANADA	18 MESES	GARRA FA DE 5 LITROS	UNIDA D	2	\$ 20.00	\$ 40.00
65	CRIDR	FONDO GENERAL	54113	GEL CONDUCTIVA PARA ULTRASONOGRAFIA. INCLUYE FRASCO DISPENSADOR PARA RELLENAR	ECOGEL 200	CANADA	18 MESES	GARRA FA DE 5 LITROS	UNIDA D	12	\$ 20.00	\$ 240.00
90	CONSUL TA	FONDO GENERAL	54113	REVELADOR Y FIJADOR. KIT DE 28 ONZAS. PARA RADIOGRAFIAS DENTALES	CARESTREA M	USA	18 MESES	KIT DE 28 ONZ CADA UNO	UNIDA D	2	\$ 28.00	\$ 56.00
10 7	CONSUL TA	FONDO GENERAL	54113	PELICULA RADIOGRAFICA. PERIAPICAL PARA ADULTO IP-21	CARESTREA M	USA	15-18 MESES	CAJA DE 150 UNIDA DES	UNIDA D	2	\$ 55.60	\$ 111.20
10 9	CAL	FONDO GENERAL	54113	PELICULA RADIOGRAFICA. SENSIBLE A LUZ VERDE. TAMAÑO 24X30CMS EQUIVALENTE A 10X12"	CARESTREA M	USA	15-18 MESES	CAJA DE 100 UNIDA DES	UNIDA D	5	\$ 60.00	\$ 300.00
110	CAL	FONDO GENERAL	54113	PELICULA RADIOGRAFICA. SENSIBLE A LUZ VERDE. TAMAÑO 30X35CMS EQUIVALENTE A 11X14"	CARESTREA M	USA	15-18 MESES	CAJA DE 100 UNIDA DES	UNIDA D	10	\$ 76.00	\$ 760.00
111	CAL	FONDO GENERAL	54113	PELICULA RADIOGRAFICA. SENSIBLE A LUZ VERDE. TAMAÑO 35X43CMS EQUIVALENTE A 14X17"	CARESTREA M	USA	15-18 MESES	CAJA DE 100 UNIDA DES	UNIDA D	5	\$ 100.00	\$ 500.00
112	CAL	FONDO GENERAL	54113	PELICULA RADIOGRAFICA. SENSIBLE A LUZ VERDE. TAMAÑO 8x10"	CARESTREA M	USA	15-18 MESES	CAJA DE 100 UNIDA DES	UNIDA D	7	\$ 40.00	\$ 280.00
12 2	CRIDR	FONDO GENERAL	54113	SELLANTE DE FOSAS Y FISURAS PARA FOTOCUPARADO	HELIOSEAL F IVOCLAR/ VIVADENT	LIECHTE NSTEIN	oct-17	JERING A DE 1.25grs	UNIDA D	2	\$ 18.00	\$ 36.00
12 2	UCE	FONDO GENERAL	54113	SELLANTE DE FOSAS Y FISURAS PARA FOTOCUPARADO	HELIOSEAL F IVOCLAR/ VIVADENT	LIECHTE NSTEIN	oct-17	JERING A DE 1.25grs	UNIDA D	2	\$ 18.00	\$ 36.00
MONTO TOTAL											\$ 3,324.20	

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud o Requerimiento de compra, Bases de Licitación Pública, Oferta, Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato y los documentos anexos. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo de la fuente de Fondo General para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad

de TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTE CENTAVOS (US\$3,324.20), La cancelación se hará en dólares de los Estados Unidos de América en un plazo no mayor de 60 días, después de ser recibidas las facturas de consumidor final duplicado-cliente en las que deberá incluir el nombre del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, nombre de la dependencia del ISRI solicitante, la fuente de financiamiento, además agregar el número de la Licitación Pública y Resolución de Adjudicación, Número del Contrato y acta de recepción definitiva, la descripción deberá ser tal como aparece indicado en el contrato. El valor de los bienes contratados incluye IVA por lo que separadamente se consignará el valor de la retención a efectuarse, calculada sobre el precio neto (SIN IVA) de la operación a facturar. El quedan será entregado en la Tesorería Institucional, previa presentación de la factura de consumidor final y el original del acta de recepción definitiva de los bienes recibidos, las cuales deberán de ser presentadas a la Unidad Financiera Institucional a más tardar tres días hábiles antes de finalizar el mes de la entrega y en el mes de diciembre según indicación de la UFI. Con respecto al pago para las MYPES se dará cumplimiento a los artículos 32 y 33 de la Ley de Fomento, Protección y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa. El contratista deberá entregar copia de la factura presentada a la UFI al ADMINISTRADOR DE CONTRATO por el medio que le sea más conveniente a fin de que este dé seguimiento a lo establecido en el párrafo anterior. (CLASIFICACION: EMPRESA GRANDE). **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato y su vigencia es desde la firma del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. **V) FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION.** El lugar de entrega del objeto del presente contrato será de acuerdo al siguiente detalle: -----

RENGLO N	CENTRO DE ATENCION	DESCRIPCION DEL SUMINISTRO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL	PRIMERA ENTREGA	MA R	AB R	MA Y	JU N	JU L	AG O	SE P	OC T	NO V	DI C
52	CRIDR	ESPEJO BUCAL	10	\$1.25	\$12.50		5							5		
52	CONSULTA	ESPEJO BUCAL	10	\$1.25	\$12.50			10								
55	CRIDR	FLUOR EN GEL. FOSFATO ACIDULADO AL 1.23%.	2	\$10.00	\$20.00			1					1			
55	CONSULTA	FLUOR EN GEL. FOSFATO ACIDULADO AL 1.23%.	1	\$10.00	\$10.00			1								
59	CONSULTA	FRESA DE CARBURO DE ALTA VELOCIDAD No.330	48	\$1.25	\$60.00			24			24					
60	CONSULTA	FRESA DE CARBURO DE ALTA VELOCIDAD No. 556	24	\$1.25	\$30.00			24								

65	ANCIANOS	GEL CONDUCTIVA PARA ULTRASONOGRAFIA. INLCUYE FRASCO DISPENSADOR PARA RELLENAR	5	\$20.00	\$100.00				3			2					
65	CAL	GEL CONDUCTIVA PARA ULTRASONOGRAFIA. INLCUYE FRASCO DISPENSADOR PARA RELLENAR	36	\$20.00	\$720.00	6	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
65	CRINA	GEL CONDUCTIVA PARA ULTRASONOGRAFIA. INLCUYE FRASCO DISPENSADOR PARA RELLENAR	2	\$20.00	\$40.00		1				1						
65	CRIOR	GEL CONDUCTIVA PARA ULTRASONOGRAFIA. INLCUYE FRASCO DISPENSADOR PARA RELLENAR	12	\$20.00	\$240.00		3			3			3		3		
90	CONSULTA	REVELADOR Y FIJADOR. KIT DE 28 DNZAS. PARA RADIOGRAFIAS DENTALES	2	\$28.00	\$56.00			1			1						
107	CONSULTA	PELICULA RADIOGRAFICA. PERIAPICAL PARA ADULTO IP-21	2	\$55.60	\$111.20			1			1						
109	CAL	PELICULA RADIOGRAFICA. SENSIBLE A LUZ VERDE. TAMAÑO 24X30CMS EQUIVALENTE A 10X12'	5	\$60.00	\$300.00			1	1	1	1	1	1				
110	CAL	PELICULA RADIOGRAFICA. SENSIBLE A LUZ VERDE. TAMAÑO 30X35CMS EQUIVALENTE A 11X14'	10	\$76.00	\$760.00	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
111	CAL	PELICULA RADIOGRAFICA. SENSIBLE A LUZ VERDE. TAMAÑO	5	\$100.00	\$500.00			1	1	1	1	1	1				

		35X43CMS EQUIVALENTE A 14X17"																
112	CAL	PELICULA RADIOGRAFICA, SENSIBLE A LUZ VERDE, TAMAÑO 8x10"	7	\$40.00	\$280.00													
122	CRIDOR	SELLANTE DE FOSAS Y FISURAS PARA FOTOCUPARADO	2	\$18.00	\$36.00													
122	UCE	SELLANTE DE FOSAS Y FISURAS PARA FOTOCUPARADO	2	\$18.00	\$36.00													
MONTO TOTAL					\$3,324.20													

La primera entrega será dentro de los primeros diez días hábiles posteriores a recibir fotocopia del contrato debidamente legalizado, el resto de entregas se efectuarán dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, según la programación de entrega detallada en el contrato.

REPOSICIÓN DE BIENES

El contratista se compromete a reponer en un plazo no mayor de **5 DÍAS HÁBILES MÁXIMO**, luego de haber sido notificado, aquellos productos que presenten deficiencias en la calidad al momento de su uso, dentro del período de vigencia de la garantía; caso contrario se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

VI) GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador – INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACION INTEGRAL, una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (GCC), por un monto del DOCE POR CIENTO (12%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, y deberá estar vigente por un periodo que inicie a partir de la firma de contrato hasta el último día calendario del mes de febrero de 2017 y deberá presentarla en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral dentro de los 10 días hábiles posteriores a recibir fotocopia del contrato debidamente legalizado. **VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** RAF S.A de C.V. será responsable de la ejecución del contrato, teniendo como contraparte al Administrador de Contrato [REDACTED] Encargado de Farmacia, con base a lo establecido en los Acuerdos Presidenciales 127/2015 y 142/2015 quien lo administrará y le dará el respectivo seguimiento de acuerdo a los bienes solicitados por cada dependencia al que pertenezca quienes además deberán atender lo establecido en el Artículo 82 BIS de la LACAP. **VIII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Los bienes serán entregados, en el Almacén Central, elaborándose el Acta de recepción la cual deberá ser suscrita por el Representante de la empresa o a quien este delegue, Guardalmacén y el Administrador de contrato, quienes deberán firmarla al momento de la entrega de los bienes, entregando copia de Acta sellada y firmada al contratista. El lugar de entrega de los bienes será: en el Almacén Central ubicado en Colonia Costa Rica, Avenida Irazú # 181 San Salvador, previa comunicación al tel. 2237-0504 o al correo electrónico: coord.almacencentral@isri.gob.sv. **IX) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo

establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **X) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XI) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACION INTEGRAL el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** No se determinan penalizaciones especiales por aspectos técnicos y únicamente se estará a lo dispuesto en la siguiente cláusula. **XV) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a que el contratista no satisfizo las expectativas en la calidad del servicio, lo cual no tendrá ningún tipo de responsabilidad para el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. **XVI) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral se reserva la facultad de

interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a sus intereses con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. **XIX) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XX) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El contratante señalan como lugar para recibir notificaciones la Colonia Costa Rica, avenida Irazú, número ciento ochenta y uno, San Salvador y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

F. 
Doctor Alex Francisco González Menjívar
Presidente ISRI

F. 

[REDACTED]



Doy fe: Que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por **ALEX FRANCISCO GONZALEZ MENJIVAR**, Doctor en medicina, de [REDACTED] de edad, del [REDACTED] a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad [REDACTED] actuando en calidad de Presidente de Junta Directiva y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI)**, Institución Autónoma, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED]

[REDACTED] personería jurídica que doy fe de ser legítima por haber tenido a la vista: a) Ley de creación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, publicada en el Diario Oficial tomo ciento noventa y tres, número doscientos treinta y nueve, del veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno de la que consta la existencia legal del Instituto; b) Secciones cuarenta y ocho a la cincuenta y uno del Código de Salud, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis del tomo doscientos noventa y nueve, del once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho en el que consta que el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos funciona como una Institución Autónoma, con capacidad jurídica para

contraer derechos y obligaciones, e intervenir en juicios, igualmente consta según artículo doscientos veinte de dicho cuerpo legal que el Presidente tendrá la representación legal del Instituto; c) Decreto Legislativo 970, publicado en el Diario Oficial No 12, Tomo No 394 del 19 de enero de dos mil doce, en el que consta la reforma al Art. 207 del Código de Salud, que modifica la denominación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos por Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, y el mismo hace referencia que a partir de la vigencia del Decreto, cuando en otras disposiciones legales se mencione al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. De igual manera, todos los contratos celebrados, las obligaciones contraídas y los derechos que corresponden al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, deberá entenderse celebrados, contraídos y correspondientes al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral; d) Acuerdo Ejecutivo número ochenta de fecha once de junio de dos mil catorce, por medio del cual se nombra al compareciente como Presidente del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral para un periodo legal de funciones de dos años contados a partir del once de junio de dos mil catorce y por otra [REDACTED] de [REDACTED] años de edad, Licenciado en Radiología e imágenes, del domicilio [REDACTED] a quien conozco en este acto e identifico con su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] actuando en calidad de [REDACTED] de la sociedad **RAF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] personería jurídica que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: copia de Testimonio de Poder Especial otorgado en esta ciudad a las once horas del día diecinueve de marzo de dos mil quince, ante los oficios notariales de [REDACTED] e inscrito en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Registro de Otros Contratos Mercantiles del cual consta que el señor [REDACTED] en su carácter de [REDACTED] y por lo tanto [REDACTED] de la sociedad **RAF, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, confirió al compareciente Poder Especial para otorgar actos como el presente, estando en dicha escritura plenamente establecida la existencia legal de la sociedad así como la personería con la que actúa el señor [REDACTED] San Salvador a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil dieciséis.

Patricia Coto de Pino



